

117 JUL 2015
703547

**NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON
PORTOVIEJO**

PRIMERA

ESCRITURA



**DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DENOMINADA DEMOIN S.A.-**

**QUE HACEN LOS SEÑORES DIEGO RODRIGO MIELES
CEVALLOS Y FELIPE DEL JESÚS ROLDAN ALCIVAR.-**

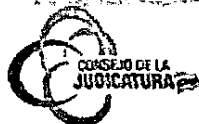
CUANTÍA- INDETERMINADA.-

2015 - 13 - 01 - 07 - P03832.-

FECHA PORTOVIEJO, JULIO, 03 DE 2015.

AB. RODOLFO ESPINEL ALVAREZ

NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO



Factura: 002-002-000005485



20151301007P03832

NOTARIO(A) JOSE RODOLFO ESPINEL ALVAREZ

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

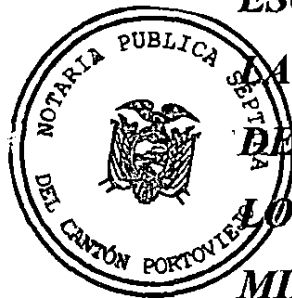
EXTRACTO

Escritura N°:	20151301007P03832						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE JULIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	MELES CEVALLOS DIEGO RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306746825	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ROLDAN ALCIVAR FELIPE DEL JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0808593320	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		PORTOVIEJO		12 DE MARZO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA DEMOIN S.A					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					



NOTARIO(A) JOSE RODOLFO ESPINEL ALVAREZ

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN PORTOVIEJO



**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
LA COMPAÑIA DENOMINADA
DEMOIN S. A. CELEBRADA ENTRE
LOS SEÑORES DIEGO RODRIGO
MIELES CEVALLOS Y FELIPE DEL
JESUS ROLDAN ALCÍVAR.**

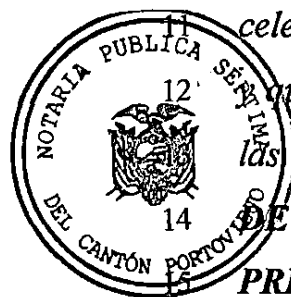
CUANTIA: 800.00 USD.

NÚMERO: 2015 - 13 - 01- 07 - P03832.- En la ciudad de Portoviejo, cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes tres de julio del año dos mil quince, ante mí, Abogado **JOSÉ RODOLFO ESPINEL ALVAREZ**, Notario Público Séptimo del cantón, comparecen los señores **DIEGO RODRIGO MIELES CEVALLOS**, soltero; y **FELIPE DEL JESUS ROLDAN ALCÍVAR**, casado; todos ellos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, empresarios privados, domiciliados en la ciudad de Manta, de paso por esta ciudad y a quienes de conocer doy fe; con amplia libertad y conocimiento los otorgantes, para que sea elevada a escritura pública me presentan la minuta cuyo texto es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Dígnese incorporar en el correspondiente Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de constitución de compañía que se contrae a las siguientes estipulaciones y cláusulas: **PRIMERA.- Comparecientes.-** Comparecen a esta celebración, por sus propios derechos, los señores **DIEGO RODRIGO MIELES CEVALLOS**, soltero; y **FELIPE DEL JESUS ROLDAN ALCÍVAR**, casado; todos ellos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, empresarios privados, domiciliados en la ciudad

FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MÍ
Ab. José Rodolfo Espinel Alvarez
NOTARIO PÚBLICO 7800, PORTOVIEJO



NOTARIA 7
PORTOVIEJO - MANABI
ECUADOR



1 de Manta.- **SEGUNDA.- Declaración de Voluntad.-** Los
2 comparecientes actuando libre y espontáneamente, cada uno por
3 sus propios derechos, declaran que concurren a este acto con el único
4 y exclusivo propósito de manifestar que es su voluntad unir sus
5 capitales e industrias con la finalidad de constituir una compañía
6 anónima con arreglo a las cláusulas, declaraciones, estatutos y
7 estipulaciones que en esta escritura se expresan de conformidad con
8 las disposiciones que tiene la Ley de Compañías.- Con este objeto
9 manifiestan que conocen plenamente la naturaleza y efectos del
10 contrato de compañías y que expresan su consentimiento para la
11 celebración de éste en forma libre y voluntaria, ausente de todo vicio,
12 que vinculan esta manifestación de voluntad a todas y cada una de
13 las cláusulas de la presente escritura.- **TERCERA.- ESTATUTOS**
14 **DE LA COMPAÑIA ANONIMA.- TITULO PRIMERO CAPITULO**
15 **PRIMERO.- NOMBRE.- OBJETO.- DOMICILIO Y PLAZO.-**
16 **ARTICULO PRIMERO.-** Nombre.- La compañía anónima que
17 se forma mediante el presente contrato, de nacionalidad ecuatoriana,
18 se denomina **DEMOIN S. A.- ARTICULO SEGUNDO.- Objeto**
19 **Social.-** Se concreta en las siguientes actividades: a) Solicitar
20 concesiones para operar frecuencias de radio y televisión.
21 Autorizaciones para operar sistemas de cable. Audio y Video por
22 suscripción y otras tecnologías que se incrementen en el futuro.
23 Administrar estaciones de radio, televisión, sistemas de cable. Audio y
24 video por suscripción, y otras tecnologías que se incrementen en el
25 futuro. Asociar estaciones de radio y televisión. Sistemas de cable.
26 Audio y Video por suscripción, que, estando autorizadas legalmente
27 para operar por el organismo estatal competente, quieran formar
28 parte del sistema de radiodifusión y televisión, a fin de en forma



NOTARIA 7
PORTOVIEJO - MANABI
ECUADOR



1 *unificada y simultánea, realicen algunas de las actividades para*
2 *las cuales fueron autorizadas y que son propias de los medios*
3 *de información, comunicación y afines. b) Comercialización*
4 *racionalizada y unificada de la publicidad de las asociadas para*
5 *clientes directos o agencias de publicidad. c) Creación, coordinación,*
6 *programación y transmisión conjunta de programas culturales,*
7 *deportivos, comerciales, informativos, artísticos, taurinos y más*
8 *eventos transmitidos en cadena por las estaciones de radio y*
9 *televisión asociadas al sistema. d) Contratación de artistas y/o*
10 *conjuntos artísticos, nacionales y extranjeros, y organización de*
11 *espectáculos. e) Representación de, comisión, facturación, cobranzas*
12 *y emisión de órdenes publicitarias. f) Importación, exportación, y*
13 *representación de equipos de radio y televisión, discos compactos,*
14 *casetes, videos y más elementos relacionados con su objetivo.*
15 *g) Actividades relacionadas con grabación y filmación en general.*
16 *h) Integración, representación y coordinación de programas radiales*
17 *y televisivos, con cualquier medio de comunicación nacional o*
18 *internacional. i) Asesorías en temas relativos a comunicación social,*
19 *opinión pública y campañas de publicidad. j) Asesoría de imagen*
20 *tanto para personas naturales como jurídicas. k) Investigación*
21 *política. l) Estudios de mercado. m) Realización, producción*
22 *y difusión de materiales impresos, audiovisuales y virtuales.*
23 *n) Producción de publicidad en general. o) Comercialización de*
24 *medios y de productos de minería requeridos en las actividades que*
25 *realizará la empresa. p) Pautaje de campañas de publicidad en*
26 *medios de comunicación colectiva. q) Brindar servicios de Internet.*
27 *En general la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos*
28 *civiles, mercantiles, industriales y comerciales o de otra índole*

ESTAS 2 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
AB. José Rodolfo Espínel Álvarez
NOTARIO PÚBLICO TMO. PORTOVIEJO

1 *permitidos por las leyes ecuatorianas.- Para cumplir su objeto social,*
2 *la compañía podrá asociarse con otras personas naturales o*
3 *jurídicas, nacionales o extranjeras, en participación o mediante la*
4 *constitución de otras compañías comerciales o industriales*
5 *relacionadas con sus fines sociales; y en fin, podrá realizar todos los*
6 *actos legales, técnicos y jurídicos de cualesquiera naturaleza que*
7 *permitan el más completo desarrollo de su finalidad social.-*

8 **ARTICULO TERCERO.- Domicilio.-** *El domicilio principal de la*
9 *compañía se lo fija en la ciudad de Manta, provincia de Manabí,*
10 *República del Ecuador, sin embargo la compañía podrá establecer*
11 *oficinas, agencias o sucursales dentro o fuera del país, por*
12 *resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO*

13 **CUARTO.- Plazo de duración.-** *El plazo de duración de esta*
14 *compañía será de noventa y nueve (99) años contados a partir de la*
15 *fecha en que esta escritura que contiene el contrato de constitución*
16 *quede inscrita en el Registro Mercantil correspondiente; este*
17 *plazo podrá ser prorrogado o restringido por la Junta General*

18 *de Accionistas.- CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL,*

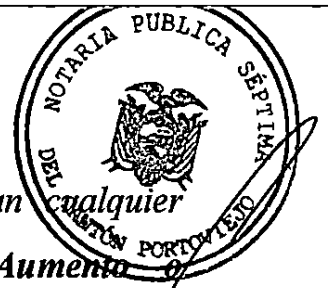
19 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-**

20 **Del capital social.-** *El capital social de esta compañía es*
21 *de OCHOCIENTOS DOLARES, dividido en OCHOCIENTAS*
22 *ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada*
23 *una.- ARTICULO SEXTO.- Título de Acciones.-* *Los títulos de las*

24 *acciones serán emitidos con el carácter de nominativos, numerados*
25 *del cero cerocero uno al ochocientos mil inclusive, serie "A";*
26 *contendrán las declaraciones prescritas en la Ley de Compañías*
27 *y serán autorizadas por las firmas del Presidente y del Gerente*
28 *General de la compañía, o por quienes hagan sus veces. Podrán*



NOTARIA 7
PORTOVIEJO - MANABI
ECUADOR



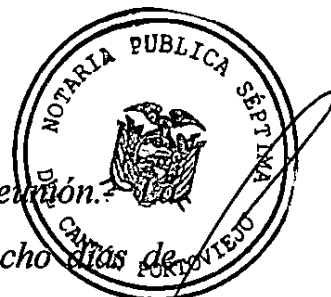
1 emitirse títulos debidamente numerados que contengan cualquier
2 número de acciones.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Aumento o
3 **disminución de capital.-** La Junta General de Accionistas podrá
4 aumentar o disminuir el capital social de la compañía.- Los
5 accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las
6 acciones que se emitan en proporción a las que poseen al tiempo de
7 resolver el aumento.- Los títulos de las nuevas acciones contendrán
8 su serie y número de orden.- **ARTICULO OCTAVO.-** Voto.- En
9 proporción a su valor pagado cada acción representa para el
10 accionista el derecho a voto en la Junta General.- Toda acción
11 liberada equivaldrá a un voto.- Cuando haya varios propietarios de
12 una misma acción éstos deberán nombrar un representante común
13 para el ejercicio de los derechos que les competen. Si no se pusieran
14 de acuerdo el nombramiento será hecho por la autoridad
15 correspondiente a petición de cualesquiera de ellos.- **ARTICULO**
16 **NOVENO.-** Destrucción o Pérdida de Título.- En caso de
17 destrucción o pérdida de uno o más títulos de acciones o certificados
18 provisionales, se procederá a la anulación de los mismos y se
19 expedirán los nuevos títulos o certificados, previo el cumplimiento de
20 lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO.-**
21 **Representación de Accionistas.-** Todo accionista puede hacerse
22 representar en la Junta General mediante poder notarial cuando se
23 trate de una persona que no ostente la calidad de accionista, o
24 mediante simple carta-poder dirigida al Gerente General cuando el
25 mandatario sea accionista.- Con excepción de los administradores
26 o comisarios, cualquier persona legalmente capaz puede ser
27 representante de los accionistas.- **ARTICULO UNDECIMO.-**
28 **Certificados Provisionales.-** Obligatoriamente se darán certificados

3 FOLIAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Ab. José Rodolfo Espinel Álvarez
NOTARIO PUBLICO TMO. PORTOVIEJO

1 provisionales a los suscriptores para acreditar una o varias acciones;
2 cuando los títulos definitivos de las mismas no puedan admitirse por
3 no estar pagados en su totalidad. Tales certificados provisionales o
4 resguardos deberán expedirse conforme a la Ley de Compañías y
5 serán autorizados por las firmas del Presidente y del Gerente General
6 de la Compañía, o por quienes estuvieren desempeñando legalmente
7 tales dignidades. **TITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO,**
8 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL. ARTICULO**
9 **DUODECIMO.- Organismos y Funcionarios.-** El Gobierno de la
10 compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y la
11 administración de la misma corresponde al Presidente y al Gerente
12 General.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL**
13 **DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-**
14 a) Integración de la Junta General.- La Junta General de accionistas
15 está integrada por todos los accionistas de la compañía, representa la
16 totalidad de estos, es la suprema autoridad y en consecuencia las
17 decisiones que ella adopte de conformidad con los estatutos y la Ley,
18 obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a las juntas; y,
19 b) Dignatarios de las Juntas.- Toda Junta General será presidida por
20 el Presidente de la compañía, y, a falta de éste, por el accionista que
21 resultare designado por los asistentes a la reunión, debiendo actuar
22 como Secretario el Gerente General o en su falta, un Secretario Ad-
23 Hoc que será nombrado por la misma junta.- **ARTICULO DECIMO**
24 **CUARTO.- Convocatoria a Junta General Ordinaria.-** La Junta
25 General Ordinaria de accionistas se reunirá obligatoriamente una
26 vez por año, en cualquiera de los días del mes de enero, febrero o
27 marzo, previa convocatoria en uno de los periódicos de mayor
28 circulación en el domicilio principal de la compañía, con



NOTARIA 7
PORTOVIEJO - MANABI
ECUADOR



1 señalamiento del objeto, lugar, día y hora de la reunión.
2 convocatoria deberá ser hecha por el Presidente con ocho días de
3 anticipación por lo menos, al fijado para la reunión sin contar entre
4 ellos el día de la convocatoria ni el de la sesión.- Sin embargo, no
5 será necesario la publicación por la prensa ni se esperará que se
6 cumpla plazo alguno cuando se reúnan los accionistas que
7 representen la totalidad del capital social y estén unánimemente
8 conformes en la celebración de la Junta al tenor de lo dispuesto en el
9 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.-
10 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- Convocatoria a la Junta General**
11 **Extraordinaria.-** La Junta General Extraordinaria de Accionistas
12 será convocada por el Presidente, o cuando lo solicitase un accionista
13 o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento
14 (25%) del capital pagado.- Si se negare la convocatoria solicitada por
15 los accionistas, o no se hiciere dentro de los quince días de haberse
16 recibido la petición, éstos podrán concurrir a la autoridad competente
17 para efectos de que se efectúe la convocatoria. Se aplicará a
18 las convocatorias de las Juntas Generales Extraordinarias lo
19 expresado en el artículo precedente.- **ARTICULO DECIMO**
20 **SEXTO.- Objeto de la convocatoria a Juntas Generales Ordinarias y**
21 **Extraordinarias.-** En las Juntas Generales Ordinarias se tratarán los
22 asuntos que según la Ley y los estatutos compete a dichas reuniones,
23 pero una vez que éstos sean resueltos podrá considerarse cualquier
24 otro relacionado con los negocios, trabajos y administración de
25 la Compañía puntualizados en el orden del día de acuerdo a la
26 convocatoria. Las Juntas Generales extraordinarias solo podrán
27 conocer de los asuntos para los cuales fueron especialmente
28 convocadas. La convocatoria en todo caso, debe señalar el objeto de

ESTAS FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. José Rodolfo Espínel Álvarez
NOTARIO PÚBLICO TMO. PORTOVIEJO



NOTARIA 7
PORTOVIEJO - MANABI
ECUADOR

1 la reunión y toda resolución sobre un asunto no expresado en aquella
2 es nula. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- a) Quórum.-** La Junta
3 General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera
4 convocatoria, si no estuviese representado por los concurrentes a ella
5 por lo menos el sesenta por ciento del capital social pagado. Al no
6 obtenerse ese quórum se procederá a una segunda convocatoria, la
7 que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para
8 la primera reunión, advirtiéndose que se efectuará dicha junta
9 cualquiera que fuera el número de accionistas que concurriesen y el
10 valor de las acciones que representen, todo ello salvo disposición
11 legal en contrario. En la segunda convocatoria no podrá modificarse
12 el objeto señalado para la primera.- b) Mayoría para resoluciones.-
13 Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda resolución o decisión
14 de la Junta General para que tenga validez será tomada por la
15 mayoría de votos del capital social pagado concurrente a la reunión,
16 sin perjuicio de observar en su caso los porcentajes expresamente
17 señalados por la Ley de Compañías.- Los votos en blancos y las
18 abstenciones se sumarán a la mayoría.- La elección o nombramiento
19 de los distintos funcionarios y Comisarios de la compañía se sujetará
20 a las mismas reglas anteriores. y, c) De la forma de las votaciones.-
21 Las votaciones en la Junta General de Accionistas se harán de
22 manera verbal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- a) Derecho de**
23 **impugnación.-** Las resoluciones de la Junta General son obligatorias
24 para todos los accionistas, pero éstos conservarán el derecho de
25 impugnarlas conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-
26 b) Causas de nulidad.- La falta de la convocatoria o el hecho de
27 conocer la Junta General de accionistas asuntos que no estén
28 previstos en la convocatoria o sin que exista el quórum establecido en





NOTARIA 7
PORTÓVIEJO - MANABI
ECUADOR



1 estos estatutos, acarrea la nulidad de las resoluciones que se hubieren
2 tomado en ella; y, c) Juntas Universales.- Serán válidas las
3 Juntas Generales Universales, es decir, aquellas que se celebren de
4 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho
5 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- De las**
6 **actas.-** De cada sesión se levantarán actas que podrán aprobarse en
7 la misma reunión y serán suscritas por el Presidente y el Gerente
8 General en calidad de Secretario, o quienes hagan sus veces. Las
9 actas cumplirán las formalidades previstas en la Ley de la materia y
10 en los reglamentos de la Superintendencia de Compañías.-
11 **ARTICULO VIGESIMO.- Atribuciones y deberes de la Junta**
12 **General.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General de
13 Accionistas: a) Nombrar o elegir al Presidente y al Gerente General.-
14 b) Elegir un Comisario Principal y otro Suplente;- c) Aprobar o
15 rechazar los balances de las operaciones sociales y las cuentas que se
16 presenten, previo el informe del comisario actuante;- d) Conocer y
17 resolver sobre cualquier informe que fuere presentado por los
18 administradores y Comisarios de la Compañía;- e) Resolver acerca de
19 la distribución de los beneficios sociales, disponiendo el reparto de
20 utilidades y fijando los dividendos de las acciones, previstas las
21 deducciones legales;- f) Acordar el aumento, disminución o reintegro
22 del capital social y resolver acerca de la amortización de las
23 acciones;- g) Fijar la remuneración de los funcionarios que ella elija
24 o nombre, removerlos cuando lo crea conveniente;- h) Acordar la
25 disolución de la compañía ante el vencimiento del plazo o prorrogar o
26 restringir el plazo de duración de la misma;- i) Modificar o reformar
27 los estatutos sociales;- j) Elegir liquidador o liquidadores de la
28 Compañía;- k) Decidir sobre la fusión, escisión, transformación o

ESTAS 5 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. José Rodolfo Espínel Álvarez
NOTARIO PÚBLICO TMO. PORTOVIEJO

1 liquidación de la compañía;- l) Autorizar al Gerente General de la
2 Compañía la constitución de hipotecas y/o prendas de cualquier
3 naturaleza y cuantía;- m) Fijar la cuantía máxima dentro de la cual
4 podrá celebrar actos y contratos el Gerente General; y, n) De una
5 manera general, conocer y resolver sobre cualquier otro asunto
6 que no estuviere encomendado expresamente a los funcionarios y
7 administradores de la Compañía y los que por Ley o estos Estatutos le
8 correspondan.- **CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.-**

9 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Condiciones.-** El Presidente
10 de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas
11 para el período de CINCO AÑOS, y no será necesario que tenga la
12 calidad de accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En
13 caso de ausencia temporal del Presidente, asumirá tales funciones el
14 Gerente General. Si la ausencia fuere definitiva también las asumirá
15 hasta que se reúna la Junta General de Accionistas a la que
16 corresponde la elección de Presidente conforme a los estatutos,
17 debiendo realizar la convocatoria pertinente dentro de los cinco días
18 hábiles siguientes a la fecha en que se haga cargo de la Presidencia.-



19 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Funciones del Presidente.-**
20 Corresponde al Presidente de la empresa las siguientes atribuciones:
21 presidirá las sesiones de Junta General de Accionistas, velando para
22 que su realización sea efectuada conforme a la Ley y los estatutos,
23 debiendo además firmar conjuntamente con el Secretario las actas
24 de las antes mencionadas reuniones.- Sin perjuicio de las demás
25 atribuciones y deberes que le imponen la Ley y este estatuto,
26 reemplazará al Gerente General en caso de ausencia temporal o
27 definitiva.- **CAPITULO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.-**
28 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Representación Legal.-** El



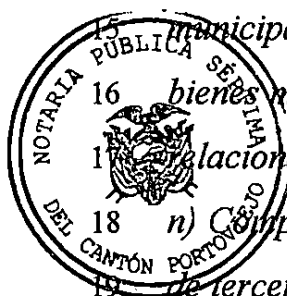
NOTARIA 7
PORTÓVIEJO - MANABI
ECUADOR



1 Gerente General ostenta la representación legal, judicial y
2 extrajudicial de la compañía. Sus facultades administrativas y
3 responsabilidad están determinadas por lo que dispone la Ley de
4 Compañías; debiendo ejercer sus funciones de conformidad con las
5 Leyes Ecuatorianas y el presente estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO**
6 **CUARTO.- Condiciones.-** El Gerente General de la Compañía será
7 nombrado por la Junta General de Accionistas para el período de
8 CINCO AÑOS, y no será necesario que tenga la calidad de
9 accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de
10 ausencia temporal del Gerente General, asumirá tales funciones el
11 Presidente. Si la ausencia fuere definitiva también las asumirá hasta
12 que se reúna la Junta General de Accionistas a la que le corresponde
13 la elección de Gerente General conforme a los Estatutos, debiendo
14 realizar la convocatoria pertinente dentro de los cinco días siguientes
15 a la fecha en que asuma el cargo.- **ARTICULO VIGESIMO**
16 **QUINTO.- Atribuciones y deberes del Gerente General.-**
17 Corresponde al Gerente General de la Compañía: a) La
18 representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, con todas
19 las facultades que para los mandatarios determinan las Leyes;
20 b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdo que dicte la
21 Junta General de Accionistas; c) Organizar y ejercer la
22 administración de la Compañía y dictar las normas y políticas
23 generales para su mejor funcionamiento; d) Orientar los negocios de
24 la Compañía y estudiar su más acertada realización y viabilidad; e)
25 Conocer todos los casos y resolver todos los asuntos pertinentes al
26 desenvolvimiento económico y administrativo de la Compañía que no
27 sean de competencia de la Junta General; f) Otorgar poderes
28 especiales para designar a los gerentes auxiliares que estimare

6
STAS. -- FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Ab. José Rodolfo Espinel Álvarez
NOTARIO PÚBLICO TMO. PORTOVIEJO

1 convenientes y necesarios para determinados negocios; g) Presentar
2 ante la Junta General de los informes que dispone la Ley; h) Dictar el
3 Reglamento Interno de la Compañía y someterlos a la aprobación de
4 las Autoridades de Trabajo; i) Nombrar, remover y fijar los sueldos y
5 salarios de los empleados, obreros, jornaleros, y más personal de la
6 Compañía; j) Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar,
7 ceder y avalar letras de cambio, pagarés y más títulos de créditos
8 relacionados exclusivamente con los negocios de la Compañía;
9 k) Abrir cuentas bancarias, dentro o fuera del país, hacer depósitos en
10 ellas, retirar parte o la totalidad de dichos depósitos mediante
11 cheques, libranzas, órdenes de pagos, o en cualesquiera otra forma
12 que estimaren conveniente; l) Firmar pedidos, facturas y demás
13 documentos comerciales, y ejecutar todas las gestiones que se
14 relacionen con trámites de importación en organismos fiscales,
15 municipales y privados; m) Celebrar contratos de arrendamiento de
16 bienes muebles o inmuebles, y de cualquier clase de actos o contratos
17 relacionados con bienes muebles de o para la compañía;
18 n) Comprometer a la sociedad en garantías, fianzas, o avales a favor
19 de terceras personas, para garantizar las obligaciones adquiridas por
20 la compañía; ñ) Conocer y resolver sobre las licencias de los
21 funcionarios nombrados por la Junta General de Accionistas; y,
22 o) En general, todas las atribuciones y deberes que por Ley o estos
23 Estatutos le fuesen asignados.- Es prohibido al Gerente General, no
24 obstante sus amplias facultades comprometer a la compañía en
25 garantías, fianzas, o avales en garantía de obligaciones de terceros,
26 atribución ésta que es de competencia exclusiva de la Junta General
27 de Accionistas.- **TITULO TERCERO.- CAPITULO SEXTO.-**
28 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LOS COMISARIOS.-**





NOTARIA 7
PORTOVIEJO - MANABI
ECUADOR



1 *Condiciones.- Los Comisarios principales y Suplentes pueden ser o*
2 *no la calidad de accionistas, durarán un año en el ejercicio de sus*
3 *cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO*
4 **VIGESIMO SEPTIMO.- Convocatoria de Comisarios.-** El
5 *Comisario que estuviere en funciones deberá ser especial e*
6 *individualmente convocado a las reuniones de la Junta General de*
7 *Accionistas y la omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad*
8 *de las resoluciones de la junta. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-*
9 **Atribuciones y Deberes de los Comisarios-** Corresponde a los
10 *Comisarios fiscalizar la administración de la compañía; examinar los*
11 *libros de Contabilidad, revisar el Balance y la cuenta de pérdidas y*
12 *ganancias; presentar a la Junta General Ordinaria de accionistas un*
13 *informe sobre dichos exámenes para que puedan ser aprobados los*
14 *balances; convocar a sesión de Junta General de Accionistas en caso*
15 *de urgencia; Asistir con voz informativa a las Juntas Generales;*
16 *vigilar las operaciones de la Compañía; pedir informes a los*
17 *administradores; y, en general todas las demás atribuciones y deberes*
18 *señalados por las Leyes en relación con la contabilidad y negocios de*
19 *la Compañía. TITULO CUARTO.- CAPITULO SEPTIMO.-*
20 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO**
21 **NOVENO.- Legitimación y Personería.-** Para efectos de que los
22 *distintos funcionarios de la compañía puedan legitimar su*
23 *intervención en cualesquiera acto o contrato, bastará que acompañen*
24 *sus respectivos nombramientos debidamente inscritos en el Registro*
25 *Mercantil; o la copia certificada del Acta de la Junta General de*
26 *Accionistas, cuando fuere necesario. ARTICULO TRIGESIMO.-*
27 **REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto o distribución de
28 *utilidades a los accionistas, se hará en proporción al valor pagado*

FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Ab. José Rodolfo Espinel Alvarez
NOTARIO PUBLICO 7MO. PORTOVIEJO

1 de sus acciones y en consideración al resultante del beneficio líquido
2 y percibido del balance anual, sin que se les pague intereses y sin que
3 los fundadores se reserven remuneración alguna o ventaja especial.
4 Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales, un
5 porcentaje no menor del diez por ciento, destinado a formar el Fondo
6 de Reserva Legal hasta completar el cincuenta por ciento del capital
7 social. Podrá formarse también un Fondo de Reserva Especial si
8 así lo resolviera la Junta General. **ARTICULO TRIGESIMO**
9 **PRIMERO: DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA :**La
10 disolución anticipada de esta Compañía se sujetará a las normas
11 generales de la Ley de Compañía y si así lo resolviera por
12 unanimidad la Junta General de Accionistas, en consideración al
13 capital social pagado concurrente a la sesión. **ARTICULO**
14 **TRIGESIMO SEGUNDO.- Liquidadores.-** Mientras la Junta
15 General de Accionistas no designare la persona o personas que
deberán efectuar la liquidación de la Compañía, ésta correrá a cargo
de quien estuviere desempeñando la Gerencia General. **ARTICULO**
16 **TRIGESIMO TERCERO.- Prorroga de funciones de los**
17 **administradores.-** Hasta tanto la Junta General de Accionistas no
18 designe el funcionario o los funcionarios que deban reemplazar a los
19 que cesan por haberse vencido sus períodos, estos continuarán con
20 funciones prorrogadas, con arreglo a la Ley de Compañías.-
21 **CUARTA.- DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas
22 constituyentes declaran bajo juramento que el capital social con el
23 que se constituye la compañía se encuentra correctamente integrado
24 y que el capital pagado en la constitución, será depositado en una
25 institución bancaria una vez que se legalice la constitución de la
26 misma, además declaran que están de acuerdo con las cláusulas de
27
28



NOTARIA 7
PORTO VIEJO - MANABI
ECUADOR



1 esta escritura, las mismas que guardan conformidad con las
2 disposiciones legales pertinentes.- **QUINTA.- DEL CAPITAL**
3 **SOCIAL DE LA COMPAÑIA.-** Suscripción de Acciones y pago del
4 capital social.- Cuadro de suscripción de Acciones.- a) Los
5 accionistas comparecientes a este acto manifiestan que esta compañía
6 la constituyen con un capital social de Ochocientos dólares de los
7 Estados Unidos de América; suscrito íntegramente y pagado en la
8 forma que consta en el siguiente cuadro de integración de capital:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	PAGADO NUMERAR.	TOTAL CAPITAL	NUMERO ACCIONES
Diego Miele Cevallos	400	400	400	400
Felipe Roldán Alcívar	400	400	400	400
TOTAL	800	800	800	800

9 **SEXTA.- Designación de los administradores.-** Se designa mediante
10 este acto constitutivo como administradores a la senorita Andrea Denisse
11 Guerrero Murillo como Presidente y al señor Oscar Eduardo Intriago
12 Vera como Gerente General, a quienes se autoriza se crucen sendas notas
13 haciendo conocer de su designación y procedan a la legalización de sus
14 nombramientos.- **SÉPTIMA.- Documentos habilitantes.-** Constan como
15 tales la denominación aprobada por la Superintendencia de Compañías y
16 documentos personales de los accionistas. **OCTAVA.- Cuantía.-** La
17 cuantía queda determinada por la cifra del capital social con el que se
18 constituye la compañía. Agregue usted, señor Notario, las formalidades
19 que por Ley corresponden a su función, para que la escritura a celebrarse
20 en base de esta minuta alcance los efectos jurídicos deseados.

ESTAS 8 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. José Rodolfo Espínel Álvarez
NOTARIO PÚBLICO TMO. PORTO VIEJO



1 Atentamente, Ab. Eberth Castro Rivadeneira, Registro número 1.987
2 C.A.M.- Hasta aquí la minuta, la que es fiel copia de su original, la que
3 fue presentada para este otorgamiento y que se archiva. Las otorgantes se
4 afirman y se ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la
5 que es elevada a escritura pública para que surta todos los efectos
6 legales declarados en ella. Y, leída que fue esta escritura íntegramente a
7 los comparecientes, por mí, el Notario, aquellos se ratifican en todo lo
8 expuesto y para constancia firman en unidad de acto, conmigo, el Notario
9 Público que da fe.

10

11

12

13

14 **DIEGO RODRIGO MIELES CEVALLOS**

15 **C.C.130674682-5**

16

17

18

19

20 **FELIPE DEL JESÚS ROLDÁN ALCÍVAR**

21 **C.C.090859332-0**

22

23

24

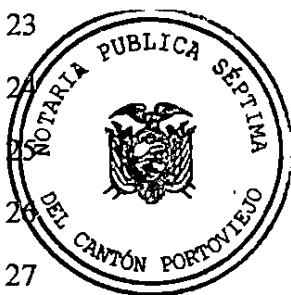
25

26

27

28

29



Ab. José Rodolfo Espinel Álvarez
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
CANTÓN PORTOVIEJO

ESCRI-

7703147.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO



FECHA DE RESERVACIÓN: 16/06/2015 08:04 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7699644
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1305702274 DELGADO ALCIVAR MARIA ELIZA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: DEMOIN S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J58	ACTIVIDADES DE PUBLICACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J5811.01	PUBLICACIÓN DE LIBROS, FOLLETOS IMPRESOS, DICCIONARIOS, ENCICLOPEDIAS Y SIMILARES, ATLAS, MAPAS Y PLANOS. INCLUYE LA VENTA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J5812.00	PUBLICACIÓN DE: GUÍAS DE DIRECCIONES, POSTALES, GUÍAS TELEFÓNICAS, REGISTROS OFICIALES, JURISPRUDENCIA (LEY), VADEMÉCUM FARMACÉUTICOS, ETCÉTERA. INCLUYE VENTA DE ESPACIOS
OPERACION PRINCIPAL	J5813.01	ACTIVIDADES DE PUBLICACIÓN Y EDICIÓN DE PERIÓDICOS, INCLUIDOS LOS PUBLICITARIOS CON UNA PERIODICIDAD MAYOR A CUATRO VECES POR SEMANA. ESTA INFORMACIÓN PUEDE SER EDITADA EN FORMATO IMPRESOS O ELECTRÓNICOS, INCLUIDO INTERNET.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J5813.02	ACTIVIDADES DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN. INCLUSO LA VENTA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J5819.02	PUBLICACIÓN DE ESTADÍSTICAS EN LÍNEA Y OTRA INFORMACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J5820.00	ACTIVIDADES DE PUBLICACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS COMERCIALES (NO PERSONALIZADOS): SISTEMAS OPERATIVOS, APLICACIONES COMERCIALES Y OTRAS APLICACIONES, JUEGOS INFORMÁTICOS PARA TODAS LAS PLATAFORMAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/07/2015 08:04 AM ✓

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

03/07/2015 9:06 AM

2 FOLIOS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. José Rodolfo Espínel Álvarez
NOTARIO PÚBLICO TMO. PORTOVIEJO



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



03/07/2015 9 08 AM

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA PRIMERA COPIA QUE LA SELLO Y FIRMO, EN
ONCE FOJAS UTILES, EN PORTOVIEJO EL MISMO DIA
Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-

CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUDICATURA
PORTOVIEJO
Notaria Séptima



D. José Rodolfo Espinel Álvarez
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
CANTÓN PORTOVIEJO



NOTARÍA 7^{ma}



TRÁMITE NÚMERO: 5528



* 2 0 6 4 1 5 2 S C Z M X B K *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	4512
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	247
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA /PORTOVIEJO /03/07/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DEMOIN S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 14 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015

REGISTRO MERCANTIL

HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK